



VISTOS, el informe N° 000254-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 01 de septiembre de 2022; el informe N° 000894-2022-DIA/MC, de fecha 22 de septiembre de 2022; y el expediente N° 2022-0092242, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Géminis*"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para



solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0092242, de fechas 31 de agosto de 2022, la señora Pamela Vanessa Miranda Rodríguez, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Géminis*", a desarrollarse el día 10 de setiembre de 2022, en el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados, AAA, sito en Jr. Ica N° 323, distrito de Lima; y el 10 de diciembre de 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Géminis*", es un unipersonal escrito, dirigido e interpretado por Job Mansilla. Job Mansilla, es un comediante, actor e improvisador teatral. Cuenta con más de ocho años de experiencia profesional en teatro, cine y televisión que vuelve para brindar su primera actuación presencial;

Que, de acuerdo al informe N° 000254-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Géminis*", es una obra teatral en la que el dramaturgo, aborda temas que no se conversan de manera cotidiana, como el Alzheimer, la salud psicológica, el sesgo en la industria audiovisual para las personas racializadas y demás temas de la agenda social, para, mediante el humor, poner los temas sobre la mesa y ver otras perspectivas sobre ellos. En síntesis, este proyecto teatral, busca exponer al público ante diferentes expectativas sociales para que se cuestione acerca de las diferentes realidades que puede encontrar a su alrededor y que, mediante un poco de apertura y respeto, puede nutrir su universo personal cada día.

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Géminis*" es un show de stand up comedy que, dentro de su discurso busca conversar sobre el humor, la libertad de expresión y el rol del público al consumir comedia. Mediante la excusa de la dualidad asignada al signo zodiacal de Géminis, el artista plantea revisar los temas y contextos que suceden con una mirada más abierta hacia lo diferente, por cuanto no todo es blanco y negro, el espectro de posibilidades es mayor. A través de la puesta en escena, se busca exhortar al público a no caer en la polarización sino a construir una forma de conversar más empática y abrazar las partes menos luminosas de cada personalidad.;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*Géminis*", se realizará el día 10 de setiembre de 2022, en el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados, AAA, sito en Jr. Ica N° 323, distrito de Lima, con un aforo habilitado para 214 personas; y el 10 de diciembre de 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, con un aforo habilitado para 258 personas, teniendo como precio de entrada Vip el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio de entrada General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes/Jubilados/CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio de Acceso Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000254-2022-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"Géminis"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000894-2022-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, manifestando que en consideración a que la calificación surte efectos desde la fecha de inicio del espectáculo hasta su última presentación, resulta procedente se otorgue la calificación con eficacia anticipada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado *"Géminis"*, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"Géminis"*, con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2022, realizado en el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados, AAA, sito en Jr. Ica N° 323, distrito de Lima; asimismo, al espectáculo de



teatro denominado **"Géminis"** a realizarse el 10 de diciembre de 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0092242.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES